



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 319/2023
Sucre, 14 de abril de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH,
ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS
EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-922 de 31 de marzo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 361/2023 de 31 de marzo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", para su tratamiento, adjuntando para el efecto el Informe Legal N° 918/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras, siendo el objetivo de la presente Modificación el de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., en virtud a las necesidades y prioridades de los referidos distritos, solicita la **Modificación al POA y Presupuesto Inscripción de Saldo Caja y Bancos IDH, Adición de Recursos y Gastos para la Rehabilitación de Suelos Agrícolas en las Zonas Altas de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre**, presentando para tal efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo en la presente solicitud adjunta:

- Nota ADM. S.M.D.E. CITE: 077/23, Ref.: Modificación POA y Presupuesto Inscripción de Saldo Caja y Bancos IDH, Adición de Recursos y Gastos para la Rehabilitación de Suelos Agrícolas en Zonas Altas de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.
- Informe Técnico ADM. N° 05/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Inscripción de Saldo Caja y Bancos IDH, Adición de Recursos y Gastos para la Rehabilitación de Suelos Agrícolas en Zonas Altas de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.
- Formularios POA.
- Perfil Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos Agrícolas en Zonas Altas de las Comunidades de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"
- Convenio Marco Suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O.
- Informe Técnico CITE: SIR.FIN. N° 04/2023.



- Resolución Autónoma Municipal Concejo Municipal de Sucre N° 417/22 de fecha 26 de septiembre de 2022, de aprobación de la Suscripción del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 24/2023 de 10 de marzo de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Técnico en Programación de Operación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis y documentación adjunta presentada y remitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., para la Rehabilitación de Suelos Agrícolas en Zonas Altas de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al análisis del referido Informe y la solicitud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, se conoce que; la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE". Sería para realizar actividades necesarias para implementar y ejecutar actividades productivas, que posibiliten mejorar e incrementar el flujo y los rendimientos de la producción agrícola, en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, para la Rehabilitación de suelos agrícolas en altura, planteando acciones que vayan a solucionar paulatinamente las deficiencias productivas y faciliten en el menor tiempo condiciones para disminuir la desnutrición infantil y mejorar los ingresos económicos de las familias en las comunidades de los referidos Distritos. En la actualidad gran parte de los agricultores poseen unidades productivas de subsistencia sin acceso a tecnologías mejoradas de producción, por lo que sus rendimientos son bajos.

Que, de acuerdo a los antecedentes que cursa en el presente trámite de modificación, se evidencia el Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O., en fecha 12 de octubre de 2022, para la rehabilitación y mejoramiento de suelos en zonas altas, para la producción agrícola en los distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, a objeto de contribuir al Fortalecimiento de la base Productiva mediante actividades orientadas al Desarrollo Productivo, con una visión orientada a mejorar las condiciones de vida y bienestar de las familias rurales en marco de desarrollo sostenible, para garantizar la seguridad con soberanía alimentaria y el vivir bien.

Que, de acuerdo al Convenio Marco antes señalado, establece en la **Cláusula Quinta.- (Objeto del Convenio)**. El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las condiciones, mecanismos y obligaciones de las partes para ejecutar la REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRÍCOLAS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCION AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, orientado a contribuir al fortalecimiento de la base productiva mediante actividades orientadas al desarrollo productivo con destino a procesos agrícolas, con una visión de mejorar las condiciones de vida y bienestar de las familias rurales en el marco de desarrollo sostenible, para garantizar la seguridad con soberanía alimentaria y el vivir bien del Municipio de Sucre.

En ese entendido, y a fin de dar cumplimiento al Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para rehabilitación de suelos agrícolas, sería necesario la adición de recursos en **Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos)**, para la "REHABILITACION DE SUELOS AGRÍCOLAS EN ZONAS ALTAS DE LAS COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, el detalle del presupuesto requerido de acuerdo al perfil de "REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRICOLAS EN ZONAS ALTAS DE LAS COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE "sería de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DETALLE.	PARTIDA	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO Bs.	COSTO PARCIAL Bs.
1	REHABILITACION DE SUELOS	Semillas de leguminosas (Haba (Vicia faba)	313	Kg	117	25	2.925,00



AGRICOLAS EN ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	semillas de leguminosas arveja			114	35	3.990,00
	Semilla de trigo (<i>Triticum aestivum</i>),		QQ	45	350	15.750,00
	Semillas de cebada (<i>Hordeum vulgare</i>)			45	320	14.400,00
	Plantines Especie Tipa (<i>Tipuana tipu</i>),		Pta	4800	6	28.800,00
	Plantines especie Tara (<i>Tara spinosa</i>)			4805	5	24.025,00
	Fertilizante Urea	342	QQ	27	230	6.210,00
	Insecticida		LT	26	150	3.900,00
	DISTRITO 6 Alquiler Excavadora hidráulica 320- Tractor Oruga D-7	232	HORAS	250	400	100.000,00
	DISTRITO 7 Alquiler Excavadora hidráulica 320- Tractor Oruga D-7		HORAS	250		100.000,00
DISTRITO 8 Alquiler Excavadora hidráulica 320- Tractor Oruga D-7	HORAS		250	100.000,00		
TOTAL Bs .						400.000,00

Que, en ese entendido refiere que los recursos a ser utilizados para la presente modificación provendrían de Saldo Caja Bancos (IDH), de acuerdo al **INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023, de 23 de febrero de 2023**, con REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022" en el que se hace referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F. se tendría el SALDO CAJA Y BANCOS GESTION 2022, y que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual, así mismo señalan el saldo en "Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41-119, de Bs. 33.659.461,45 recursos que de acuerdo a normativa pueden ser dispuestos en las unidades de salud, educación, desarrollo económico y seguridad ciudadana.

Es en ese contexto concluyen; que habiéndose revisado los antecedentes y requerimiento de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE". Remitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, informes y documentación presentada, misma se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "... será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa. Siendo de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- En fecha 12 de Octubre de 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O., ha suscrito el Convenio Marco entre para la rehabilitación y mejoramiento de suelos en zonas altas para la producción agrícola en los distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la base productiva mediante actividades orientadas al desarrollo productivo con destino a procesos agrícolas.
- La suscripción del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O., aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, a través de la Resolución Autonómica Municipal Concejo Municipal de Sucre N° 417/22 de fecha 26 de septiembre de 2022.



- La presente Modificación POA y Presupuesto, será realizada con recursos de Saldo Caja y Bancos (IDH), se adjunta INFORME TECNICO CITE SIR.FIN.N°04/2023 RE.: ANALISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022, no perjudica el cumplimiento de actividades y metas de las Unidades Operativas del Gobierno Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modificarán los resultados, metas y presupuesto programados en el POA-2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, se crea una nueva cat. Programática, y una nueva Operación.
- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCION DE SALDO CAJA Y BANCO IDH, ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACION DE SUELOS AGRICOLAS EN ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, importe que asciende a la suma de **Bs. 400.000,00** (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos).

Que, por todo lo expuesto recomiendan, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, posteriormente se remita a la instancia correspondiente para su prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 12/2023 de 17 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Juan Cayo Quispe – Técnico de Presupuesto del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS. Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se conoce que la presente modificación al POA que se realiza será; para el programa (Rehabilitación de Suelos Agrícolas en Zonas Altas de los Distrito 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), toda vez que las comunidades del Municipio de Sucre tienen climas y terrenos aptos para la producción agrícola, los comunarios de los Distritos Rurales 6, 7 y 8. Actualmente tendrían parcelas en sembradíos en superficies pequeñas que solo les alcanzaría para el consumo familiar, sin tener parcelas productivas para mejorar su economía.

En ese contexto y con la visión de mejorar y ampliar la producción agrícola a través de las intervención con maquinaria pesada para la ampliación terrenos productivos y de esa forma cumplir el Convenio Marco suscrito el 12 de octubre de 2022, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O., tendría objeto la presente Modificación al POA cumpliendo de esta forma también los objetivos trazado en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	400.000,00
TOTAL						400.000,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	21	101	0	N	41	119	232	0	REHABILITACION DE SUELOS AGRICOLAS EN ZONAS ALTAS DE	300.000,00



1101	1	21	101	0	N	41	119	313	0	LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO SUCRE	89.890,00
1101	1	21	101	0	N	41	119	342	0		10.110,00
TOTAL											400.000,00

Que, el presente informe concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y Recomienda proseguir con la Modificación Presupuestaria por inscripción de Saldo Caja y Bancos IDH, Adición de recursos y gastos, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7, Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos). Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 086/2023 de 28 de marzo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 012/2023**, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 918/2023 de 29 de marzo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Sheyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", Informe que se sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 24/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 12/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 012/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE



RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, tiene un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos). Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF. PROG. OP. N° 24/2023 e Informe Técnico N° 12/2023 y documentación de respaldo.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado Gestión 2012 de fecha 11 de diciembre del 2012, que en su art. 11 parágrafo I) (RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS, Y RECURSOS ADICIONALES) establece: *“I.- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos.”*

Que, el art. 13 (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). de la referida le señala: *“Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.”*

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que el art. 7.- del presente D.S. 3607 señala: (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL.**



Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera **núm. 1** (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"**

1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se



realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

La Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA", "ORDENANZA AUTÓNOMA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2018, Decreto Supremo No. 3607, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 72/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Inscripción de Saldo Caja y Bancos IDH, Adición de Recursos para la Rehabilitación de Suelos Agrícolas en las Zonas Altas de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 319/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE; con los ajustes correspondientes..

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 319/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).– La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).– El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**



ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, para lo cual a la conclusión de los trabajos deberá remitir por distrito las actas de conformidad de las comunidades beneficiarias.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6,7, Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, por un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 bolivianos). Financiados con recursos de Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH), en cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal No. 417/2022, de fecha 26 de septiembre y sustentada en el Informe JEF.PROG.OPER. N° 024/2023 de 10 de marzo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 12/23 de 17 de marzo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 012/23 del 28 de marzo de 2023, Informe Legal N° 918/2023 de 29 de marzo de 2023 y documentación que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	400.000,00
TOTAL						400.000,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	21	101	0	N	41	119	232	0	REHABILITACION DE SUELOS AGRICOLAS EN ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO SUCRE	300.000,00
1101	1	21	101	0	N	41	119	313	0		89.890,00
1101	1	21	101	0	N	41	119	342	0		10.110,00
TOTAL											400.000,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

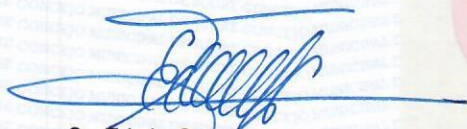
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 319/2023, para los fines consiguientes de ley.

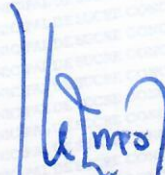
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Sr. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 319/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a los14..... días del mes de abril de 2023.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

